

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-70/2023.

Solicitante: [REDACTED]

Folio infomex: 270511300007023

**Cuenta:** Siendo el día 29 de mayo de 2023, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Consté.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**VISTO.** - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** - Se tuvo a la solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"... A quien corresponda.

Por medio del presente, me permito solicitar los mecanismos existentes para dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como, el registro de las recomendaciones que fueron atendidas. ..."

**SEGUNDO.**- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

**TERCERO.** - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-77/2023 a la unidad de seguimiento de propuestas de conciliación y recomendaciones en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/USPCyR/560/2023 (2 hojas), se remite la información requerida por el solicitante, mismos que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

#### Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

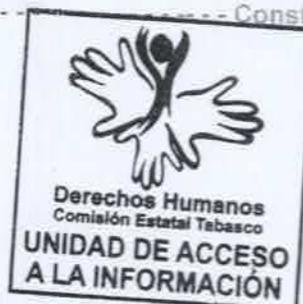
**CUARTO.** - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

**QUINTO.** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**SEXTO.** - NOTIFIQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEPTIMO.** - PUBLIQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 13 días del mes de junio de dos mil veintitres. ----- Conste.



## COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Unidad de Seguimiento de Propuestas de Conciliación y Recomendaciones

Oficio: CEDH/USPCyR/560/2023

Asunto: Respuesta al oficio CEDH/UAI-77/2023

Villahermosa, Tabasco a 02 de junio de 2023

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán**  
**Titular de la Unidad de Acceso**  
**a la Información de la CEDH**  
**Edificio.**



Estimada licenciada:

Por medio del presente y en atención a su similar número CEDH/UAI-77/2023, recibido en la Unidad de Seguimiento de Propuestas de Conciliación y Recomendaciones en fecha 31 de mayo de 2023, mediante el cual hace llegar la solicitud de Carlos Hugo, quien solicitó mediante el folio 270511300007023, lo siguiente:

"...A quien corresponda.

*Por medio del presente, me permito solicitar los mecanismos existentes para dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como, el registro de las recomendaciones que fueron atendidas..."*

Al respecto me permito señalar primero el usuario solicita: *En cuanto a los mecanismos existentes para dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.*

En ese sentido y derivado de la solicitud citada en líneas precedentes, es de indicar que para dar el seguimiento a las recomendaciones se atienden los mecanismos establecidos en el artículo 28 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, fracciones II, III y IV, mismos que textualmente dicen:

Artículo 28.- La Unidad de Seguimiento de Propuestas de Conciliación y Recomendaciones, coadyuvará con las Propuestas de Conciliación y Recomendaciones, la cual estará presidida por el Visitador Adjunto que al efecto nombre el Titular y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

## COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Unidad de Seguimiento de Propuestas de Conciliación y Recomendaciones

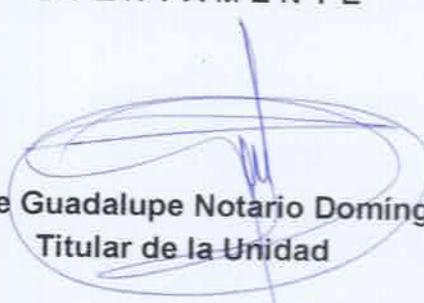
- II. Solicitar a las autoridades a quienes se dirigió una Propuesta de Conciliación o Recomendación, toda clase de informes y documentación o cualquier otro elemento de convicción relativas a su adecuado seguimiento;
- II. Practicar diligencias de inspección en toda clase de lugares y en general practicar actuaciones tendentes a recabar la información que permita evaluar el grado de cumplimiento de las Propuestas de Conciliación y Recomendaciones;
- III. Desahogar las actuaciones que, de manera específica, le señale el Visitador General;

Segundo, el usuario en su solicitud lo siguiente: *en cuanto al registro de las recomendaciones que fueron atendidas.*

En relación a lo solicitado, respecto a los cuadernillos de recomendaciones aceptadas y turnados a la Unidad de Seguimiento, correspondiente al periodo 29 de mayo de 2022 a 29 de mayo de 2023, me permito hacerle en archivo electrónico el formato de registro de recomendaciones atendidas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



María de Guadalupe Notario Domínguez  
Titular de la Unidad



**Unidad de Acceso a la Información.**  
**Oficio: CEDH/UAI-77/2023.**  
**Asunto: Solicitud de información.**  
Villahermosa, Tabasco a 31 de mayo de 2023

**Lic. María de Guadalupe Notario Domínguez**  
**Unidad de seguimiento de propuestas**  
**de conciliación y recomendaciones.**  
**PRESENTE**

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo al solicitante [REDACTED] mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300007023**, requiriendo lo siguiente:

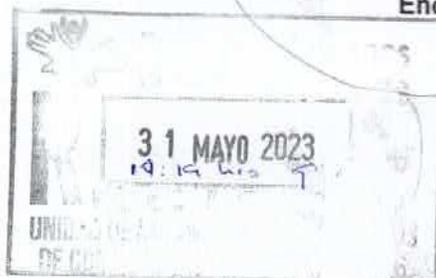
**"... A quien corresponda.**

**Por medio del presente, me permito solicitar los mecanismos existentes para dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como, el registro de las recomendaciones que fueron atendidas. ..."**

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones del solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
**Lic. Perla Patricia Juárez Olán,**  
Encargada de la Unidad





## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300007023
Fecha de solicitud	29/05/2023
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

### Detalle de la Solicitud

	A quien corresponda.
Información requerida	Por medio del presente, me permito solicitar los mecanismos existentes para dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como, el registro de las recomendaciones que fueron atendidas.
Datos adicionales	* Metodo para dar seguimiento a las recomendaciones emitidas. * Numero de Recomendaciones atendidas con base a este metodo.
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	19/06/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	05/06/2023
Incompetencia	3 días hábiles	01/06/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.